



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	<b>No 00114</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN, O VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	LUIS ALFONSO LÓPEZ LLANOS
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C. C. No. 80.875.276 DE BOGOTÁ D. C.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
<b>CDP No.:</b>	25000843 DEL NUEVE (09) DE JUNIO DE 2025
<b>VALOR DE CONTRATO:</b>	DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 10.112.500,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 663 del veinte (20) de febrero de 2025, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, la persona natural **LUIS ALFONSO LÓPEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.276 expedida en Bogotá D. C., propietario del Establecimiento de Comercio **METROAMAZONIA** registrado con matrícula No. 125101, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Mater, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día treinta (30) de abril de 2025, la señora **YESSICA ANDREA NORIEGA VARGAS** en calidad de Coordinadora del Laboratorio Clínico Veterinario de la Universidad de la Amazonia, solicitó se realicen los trámites administrativos correspondientes, a fin de contratar el servicio de mantenimiento preventivo, calibración, calificación o verificación de los equipos del Laboratorio Clínico Veterinario, en los siguientes términos:

*"La presente solicitud se enmarca en el proceso continuo de gestión de calidad realizado por el Laboratorio Clínico Veterinario de la Universidad de la Amazonia, recientemente registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) como laboratorio de diagnóstico, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma ISO/EC 17025:2017 para laboratorios de ensayo y calibración.*

*De acuerdo con lo anterior, el numeral 6.4.7 de esta norma establece que los laboratorios deben mantener los equipos en condiciones que aseguren su aptitud para el uso previsto, mediante actividades de calibración, verificación y mantenimiento. Dado el nivel de criticidad de los equipos utilizados en los análisis clínicos veterinarios, el mantenimiento debe realizarse de forma anual,*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*garantizando así su correcto funcionamiento, la precisión de los resultados y la continuidad en la prestación de servicios confiables. Este procedimiento no solo asegura la calidad de los servicios ofertados, sino que también previene fallas, prolonga la vida útil de los instrumentos y respalda la competencia técnica del laboratorio.*

*Es importante destacar que los certificados de calibración vigentes de los equipos tienen validez hasta abril de 2025, por lo cual es prioritario programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y calibración de manera oportuna, asegurando la continuidad del cumplimiento de los requisitos establecidos por el ICA y la norma ISO/EC 17025:2017 y de esta manera evitar posibles sanciones y hallazgos por parte del ente regulador (ICA).*

*Por lo anterior, se solicita formalmente la aprobación del proceso de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración, caracterización y/o validación de los equipos del Laboratorio Clínico Veterinario, mencionados a continuación, como una medida esencial para el aseguramiento de la calidad, la confiabilidad de los resultados y el cumplimiento de los compromisos institucionales y normativos."*

5. Que, mediante Oficio VADF-2025-0511 del seis (06) de mayo de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó al Profesional Universitario **ANDRES ORDOÑEZ MEDINA**, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 " *por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a la señora **YESSICA ANDREA NORIEGA VARGAS** en calidad de Coordinadora del Laboratorio Clínico Veterinario de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el nueve (09) de junio de 2025, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente METROAMAZONIA.*

(...)



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*Es importante resaltar que la Unidad de Apoyo del Laboratorio Clínico Veterinario se encuentra registrada en la Red de Laboratorios del ICA para el sector agropecuario, bajo el número de registro LB000072024, otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución ICA No. 093858 del 26 de marzo de 2021 por lo cual se acoge a las directrices emitidas por dicha entidad. Entre ellas, se encuentra el cumplimiento de procedimientos e instructivos como el "GSA-IO-SA-BR(SA)-004 Requisitos para los laboratorios autorizados para el mantenimiento y calibración de los equipos de laboratorio para el diagnóstico de Brucelosis".*

*Este instructivo es objeto de auditoría y seguimiento por parte del ICA. Por lo que su estricto cumplimiento resulta indispensable para evitar no conformidades que puedan conllevar sanciones especialmente considerando la criticidad de los equipos involucrados en los servicios de mantenimiento, calibración, calificación o caracterización registrados en dicho formato.*

*Por lo anterior, es necesario que los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 del instructivo se encuentren consignados de manera explícita en el contrato correspondiente. Se anexa instructivo en mención.*

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente METROAMAZONIA por un valor de diez millones ciento doce mil quinientos pesos m/cte. (\$10.112.500,00.oo).*

(...)"

7. Que, mediante Oficio CC - 455, radicado el día diez (10) de junio de 2025, el Profesional Universitario **ANDRES ORDOÑEZ MEDINA** adscrito a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designada para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

**"12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) **w.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.*

(...)

*dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"*

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **LUIS ALFONSO LÓPEZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.276 expedida en Bogotá D. C., propietario del Establecimiento de Comercio **METROAMAZONIA** registrado con matrícula No. 125101, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000843 del nueve (09) de junio de 2025, expedido por la División Financiera – Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN, O VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día treinta (30) de abril de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

①



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	8715620	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico	Centrifuga análoga 12 tubos- Mantenimiento preventivo	Unidad	1	\$300.000	\$300.000
2			Centrifuga análoga 6 tubos de 50 ml- Mantenimiento correctivo	Unidad	1	\$850.000	\$850.000
3			Refrigeradores- Mantenimiento preventivo y caracterización en 3 puntos 2°, 4,5°, 8° C	Unidad	3	\$550.000	\$1.650.000
4			termohigrómetro digital 27177 área patología- Calibración en 3 puntos de temperatura y 3 puntos de humedad (PUNTOS 18°C - 23°C - 25°C Y 40% HR; 50% HR; 60% HR)	Unidad	1	\$305.000	\$305.000
5			Termómetro digital 27105 nevera de recepción- Calibración en 3 puntos de temperatura 2°C; 4,5°C; 8°C	Unidad	1	\$350.000	\$350.000
6			Termómetro digital 27106 congelador- Calibración en 3 puntos de temperatura - 23°C; -21; - 20°C.	Unidad	1	\$350.000	\$350.000
7			Termo higrómetro digital 27181 área serologia- Calibración en 3 puntos de temperatura y 3 puntos de humedad (PUNTOS 18°C - 23°C - 25°C Y 40% HR; 50% HR; 60% HR)	Unidad	1	\$305.000	\$305.000
8			Termo higrómetro digital 18873 área microbiologia- Calibración en 3 puntos de temperatura y 3 puntos de humedad (PUNTOS 18°C - 23°C - 25°C Y 40% HR; 50% HR; 60% HR)	Unidad	1	\$ 305.000	\$305.000
9			Termo higrómetro digital 27180 nevera de descarte- Calibración en 3 puntos de temperatura 2°C; 4,5°C; 8°C	Unidad	1	\$350.000	\$350.000



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL

0.



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10			Congelador vertical 260 l banco de sueros- Mantenimiento preventivo y caracterización en 3 puntos de temperatura - 23°C; -21,-20°C	Unidad	1	\$350.000	\$350.000	
11			Micropipeta monocal de 10-100 ul- Mantenimiento preventivo y calibración en 3 puntos 30UL; 50UL; 100UL	Unidad	1	\$297.500	\$297.500	
12			Micropipeta monocal de 5-50 ul- Mantenimiento preventivo y calibración en 3 puntos 10UL; 20UL; 50UL	Unidad	1	\$297.500	\$297.500	
13			Micropipeta monocal de 100-1000 ul- Mantenimiento preventivo y calibración en 3 puntos 400UL; 100UL; 1000UL	Unidad	1	\$297.500	\$297.500	
14			Equipo de hematología automatizado- Mantenimiento preventivo	Unidad	1	\$1.400.000	\$1.400.000	
15			Equipo de química sanguínea húmeda - Mantenimiento preventivo	Unidad	1	\$800.000	\$800.000	
16			Microscopio binocular (2)- Mantenimiento preventivo	Unidad	2	\$800.000	\$1.600.000	
17			Balanza digital I- Mantenimiento preventivo y calibración en 3 puntos	Unidad	1	\$305.000	\$305.000	
<b>TOTAL</b>							<b>\$10.112.500</b>	

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 10.112.500,00) M/CTE**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000843 del nueve (09) de junio de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

①



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</b>	<b>Sección 8</b>	<b>\$10.112.500</b>
DIVISIÓN 87: SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico	8715620	\$10.112.500

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa verificación de entrega de los elementos, adelantada por el funcionario de almacén designado para la acreditación del tal fin, así como la presentación del informe de supervisión, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago por el cumplimiento parcial de las obligaciones del acuerdo de voluntades, el Contratista deberá facturar dentro de la vigencia fiscal actual (2025).

**CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato en las instalaciones del Laboratorio Clínico Veterinario de la Universidad de la Amazonia, ubicado en la Sede Santo Domingo, todo en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, será de sesenta (60) días calendarios, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 12. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los mantenimientos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 13. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del servicio en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 14. El contratista es responsable por el transporte de los elementos necesarios para prestar el servicio. 15. El contratista se obliga al cumplimiento de procedimientos e instructivos como el "GSA-IO-SA-BR(SA)-004 Requisitos para los laboratorios autorizados para el mantenimiento y calibración de los equipos de laboratorio para el diagnóstico de Brucelosis", el cual es objeto de auditoría y seguimiento por parte del ICA.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse en el menor tiempo posible luego de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos deber ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumpla con lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL

Q.



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

Q



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **24 JUN. 2025**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

**LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

**LUIS ALFONSO LÓPEZ LLANOS**  
C.C. No. 80.875.276 expedida en Bogotá D. C.  
Establecimiento de Comercio  
**METROAMAZONIA**  
Matricula No. 125101

Proyectó: Cristian David Rincón Gómez  
Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Véliz  
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL